Radicado No.: 3-2026-044564
Fecha: 31-08-2026

Código Dependencia: 1100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Karol Daniela Forero Perdomo
Grupo De Gestión Contractual

DE: Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

ASUNTO: Solicitud de Prórroga del Contrato GGC-1769-2025

Apreciada doctora, Karol:

En desarrollo de mis funciones como supervisor del contrato señalado en el asunto y atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta – Modificación y Prórroga del Documento Complementario del Contrato, de manera atenta me permito solicitar se adelante el trámite correspondiente para la cuarta prórroga del referido contrato, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, conforme a la solicitud presentada por el contratista y a las razones por las cuales esta supervisión considera procedente adelantar el trámite en mención.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

a) El 2 de octubre de 2025, el Ministerio de Minas y Energía y la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, identificada con NIT 807.007.783-8, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1769-2025, cuyo objeto es:

> "Contratar los servicios para apoyar la puesta en marcha del plan integral de implementación Decreto 1396-2023, garantizando los de-

rechos de los mineros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.”

b) El contrato se encuentra asociado al proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional”, identificado con código BPIN 2021011000088.

c) El acta de inicio fue suscrita el 6 de octubre de 2025. El plazo inicial de ejecución se estableció por tres (3) meses o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurriera.

d) El valor inicial del contrato corresponde a DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

e) El contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166925 del 27 de enero de 2025 y el Registro Presupuestal No. 606425 del 2 de octubre de 2025.

f) Durante la ejecución contractual se han efectuado tres (3) prórrogas, de la siguiente manera:

Prórroga No. 1: del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.
Prórroga No. 2: del 1 de abril al 30 de junio de 2026.
Prórroga No. 3: del 1 de julio al 31 de agosto de 2026.

En consecuencia, el plazo vigente del contrato finaliza el 31 de agosto de 2026.

g) Mediante comunicación de fecha 20 de agosto de 2026, la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA solicitó una nueva ampliación del plazo de ejecución por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el propósito de culminar las actividades y productos pendientes.

h) De conformidad con el Documento Complementario, la Cláusula Décima Quinta – Modificación y Prórroga establece que el contrato podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales, debiendo efectuarse por escrito.

2. CONCEPTO DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, mediante comunicación de fecha 20 de agosto de 2026, solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. GGC-1769-2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de culminar las actividades pendientes para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones territoriales, operativas, administrativas y financieras que han incidido en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión, durante la ejecución del contrato se han desarrollado satisfactoriamente las actividades correspondientes a los primeros cuatro entregables. En particular, fueron entregados y aprobados el cronograma de actividades, la documentación correspondiente al equipo técnico y profesional, la propuesta metodológica y el archivo con los resultados y evidencias de siete (7) espacios de capacitación.

Asimismo, se han desarrollado siete (7) jornadas de socialización del plan de implementación del Decreto 1396 de 2023 en los territorios de Córdoba, Atlántico, Bolívar, Putumayo, Arauca, Guaviare y Valle del Cauca, contando con las respectivas actas, listados de asistencia y registros fotográficos.

No obstante, permanecen pendientes dos (2) actividades de capacitación, correspondientes a los territorios de Sucre y La Guajira, así como la socialización de los resultados con la Comisión Quinta del Espacio Nacional

de Consulta Previa, actividades que resultan necesarias para culminar los productos 5, 6 y 7 establecidos contractualmente.

Por lo anterior, esta supervisión considera que la ampliación del plazo resulta necesaria para permitir la culminación de las actividades pendientes y la entrega de los productos finales, sin que la modificación implique alteración del objeto o alcance contractual.

3. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y ACTIVIDADES PENDIENTES

De acuerdo con el Informe de Supervisión correspondiente al periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2025 y el 18 de agosto de 2026, se evidencia un avance significativo en la ejecución del contrato.

En relación con los entregables correspondientes al primer y segundo desembolso, se tiene:

ENTREGABLES EJECUTADOS

Entregable 1. Cronograma de actividades: 100 % ejecutado y entregado el 15 de octubre de 2025.
Entregable 2. Documentos correspondientes a las contrataciones del equipo técnico y profesional, incluyendo minutas, hojas de vida, soportes de experiencia, formación académica y seguridad social: 100 % ejecutado.
Entregable 3. Propuesta metodológica para el desarrollo de los espacios de capacitación y socialización del Decreto 1396 de 2023: 100 % ejecutado, entregado y aprobado por el Ministerio.
Entregable 4. Archivo digital con los resultados y evidencias de participación de las comunidades en siete (7) espacios de capacitación, incluyendo actas, listados de asistencia, registros fotográficos, relación de comunidades convocadas y soportes de convocatoria: 100 % ejecutado y aprobado en comité técnico de seguimiento.
En desarrollo de este entregable se realizaron las siguientes siete (7) jornadas:
Córdoba – San José de Uré.
Atlántico – Barranquilla.

Bolívar – San Estanislao de Kostka.
Putumayo – Puerto Guzmán.
Arauca – Arauquita.
Guaviare – San José del Guaviare.
Valle del Cauca – Buenaventura.
Estas actividades cuentan con actas de reunión, listados de asistencia y registros fotográficos como soportes de ejecución.

ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PENDIENTES

A la fecha del informe de supervisión permanecen pendientes los productos 5, 6 y 7, correspondientes al tercer y último desembolso.

Producto 5: Archivo digital con los resultados y evidencias de participación de las comunidades en los dos (2) espacios de capacitación pendientes, correspondientes a Sucre y La Guajira, incluyendo actas o memorias, listados de asistencia, registros fotográficos, relación de consejos comunitarios convocados y soportes de convocatoria.
Producto 6: Archivo digital con las evidencias y memorias del espacio de diálogo con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
Producto 7: Documento final con los resultados de la totalidad de las capacitaciones realizadas en el marco de la socialización del plan de implementación del Decreto 1396 de 2023 en los municipios priorizados, incluyendo los consejos comunitarios participantes y el número de personas participantes, así como los resultados del espacio de diálogo con la Comisión V.

En consecuencia, corte a la fecha del informe de supervisión, el contrato presenta un avance físico del 78 %, correspondiente a las actividades y productos ejecutados, frente a un 22 % pendiente de ejecución, asociado a los productos 5, 6 y 7. En este sentido, se destaca que de los nueve (9) espacios de socialización previstos, siete (7) ya fueron realizados y aprobados, encontrándose pendientes únicamente dos (2) espacios de socialización en Sucre y La Guajira, así como la sesión de diálogo con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa.

Por tanto, se evidencia un avance significativo en la ejecución contractual, encontrándose pendiente un número reducido de actividades necesarias para culminar integralmente el objeto y realizar la entrega de los productos finales.

Es importante señalar que el propio estudio previo estableció que el pago final, equivalente al 10% del valor contractual, se encuentra condicionado a la ejecución del 100 % de las actividades y a la entrega y aprobación de los productos 5, 6 y 7.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

El valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1769-2025 asciende a $2.000.000.000 y no presenta adiciones.

La ejecución financiera se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Desembolso	**Valor**	**Estado actual**
Primer desembolso	$600.000.000	Pagado
Segundo desembolso	$1.200.000.000	Pendiente
Tercer desembolso	$200.000.000	Pendiente
Total convenio	$2.000.000.000	

El primer pago, correspondiente al 30 % del valor contractual, fue efectivamente pagado por $600.000.000. La relación de pagos de SIIF Nación registra dicho pago, lo que implica un saldo por pagar de $1.400.000.000.

Por su parte, el informe de supervisión y la relación de pagos generada con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), y certificada por el área de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía registra que el segundo pago, por valor de $1.200.000.000, se encuentra pendiente de pago, pese a que el producto 4 fue entregado y aprobado; mientras que los $200.000.000 restan-

tes corresponden al pago final, condicionado a la culminación de las actividades y entrega de los productos 5, 6 y 7.

En consecuencia, el contrato presenta un avance financiero del 30 % efectivamente pagado, encontrándose pendiente el 70 % restante del valor contractual. De este porcentaje, el 60 % corresponde al segundo desembolso, y el 10 % restante corresponde al pago final.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que existen recursos pendientes por desembolsar suficientes para atender las actuaciones pendientes sin requerirse recursos adicionales.

5. CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA PRÓRROGA

Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1769-2025 se han presentado circunstancias sobrevinientes de carácter territorial, social, operativo y administrativo que han incidido en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto y que han requerido la ampliación sucesiva del plazo contractual.

En efecto, el informe de supervisión señala que las prórrogas anteriores obedecieron a circunstancias sobrevinientes, externas e imprevisibles, relacionadas con la emergencia invernal, el conflicto armado y las dinámicas derivadas de los procesos electorales y de transición institucional, situaciones que han impactado directamente a las comunidades afrodescendientes y algunos de los departamentos en los cuales se desarrolla el contrato.

Estas circunstancias adquieren particular relevancia en el presente caso, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato se desarrollan directamente en territorio y requieren la participación efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como procesos previos de convocatoria, coordinación institucional, desplazamiento y disposición logística. De acuerdo con los estudios previos, las actividades fueron concebidas precisamente para desarrollarse en territo-

rios priorizados y mediante sesiones de capacitación dirigidas a dichas comunidades.

Como evidencia concreta de las condiciones territoriales que han incidido en la ejecución contractual, la documentación aportada da cuenta de restricciones de movilidad y situaciones de confinamiento registradas en comunidades indígenas ubicadas en zona rural del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, como consecuencia de afectaciones derivadas del conflicto armado.

Estas condiciones han requerido medidas adicionales de articulación institucional y constituyen un factor relevante para la programación y desarrollo de la actividad de capacitación que permanece pendiente en dicho departamento, la cual demanda garantizar previamente las condiciones de acceso, seguridad y participación efectiva de las comunidades destinatarias.

5.1. Condiciones de seguridad y restricciones de movilidad en La Guajira

Uno de los factores que ha incidido en la ejecución de las actividades pendientes corresponde a las condiciones de seguridad y movilidad que se han presentado durante el periodo de ejecución en el departamento de La Guajira.

Los soportes documentales aportados permiten evidenciar que durante los meses de ejecución del contrato se han presentado situaciones relacionadas con el conflicto armado, la presencia y expansión de grupos armados ilegales y hechos de violencia que han afectado las condiciones de seguridad y movilidad en diferentes sectores del departamento.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo emitió varias alertas sobre las condiciones de seguridad, en el departamento. Advirtiendo sobre amenazas de paro armado de 72 horas en La Guajira, así como sobre mensajes que incitaban a la violencia y señalaban a la población

civil como posibles objetivos militares. La entidad hizo un llamado a las autoridades para adoptar medidas urgentes de prevención y protección de la población en el departamento.[1]

Posteriormente, emitió la Alerta Temprana de Inminencia 013 del 29 de junio de 2026[2], debido al riesgo derivado de la expansión de estructuras armadas ilegales. La alerta comprendió tanto el casco urbano como la zona rural y advirtió sobre diferentes escenarios de disputa y control territorial, con riesgos para la vida, integridad, libertad y seguridad de la población civil. Asimismo, la Defensoría señala la existencia de restricciones a la movilidad en las zonas de frontera y la afectación de comunidades y territorios étnicos.

A estas situaciones se suma la información publicada el 7 de julio de 2026[3], en la que se reportó la entrega de ayuda humanitaria a 108 hogares de comunidades Wiwa ubicadas en la zona rural de San Juan del Cesar, quienes permanecían en situación de confinamiento como consecuencia de las afectaciones derivadas del conflicto armado y afrontaban restricciones de movilidad en el territorio.

Las situaciones descritas no corresponden a circunstancias meramente ajenas o externas al desarrollo de la actividad contractual. Las condiciones de seguridad advertidas en La Guajira tienen una incidencia directa en la posibilidad de realizar actividades que requieren presencia física en el territorio, particularmente cuando se han documentado restricciones a la movilidad, control territorial por parte de grupos armados, amenazas a la población civil y situaciones de confinamiento. En estas condiciones, el ingreso y desplazamiento hacia las zonas donde debía desarrollarse la jornada no po-

[1] https://www.defensoria.gov.co/-/ante-amenazas-de-paro-armado-de-72-horas-en-la-guajira-defensoria-del-pueblo-insta-a-adoptar-medidas-urgentes-de-proteccion-a-la-poblacion-civil

[2] https://www.defensoria.gov.co/-/expansion-de-las-autodenominadas-acsn-y-disputas-en-maicao-la-guajira-tienen-en-riesgo-a-sus-habitantes

[3] https://www.elheraldo.co/region/guajira/2026/07/07/entregan-10-toneladas-de-ayuda-humanitaria-a-comunidades-wiwa-confinadas-por-el-conflicto-armado-en-la-guajira/

día realizarse con normalidad ni bajo condiciones que garantizaran la seguridad de las personas involucradas en su ejecución.

En efecto, si las condiciones de seguridad estaban afectando la movilidad y la vida cotidiana de los habitantes del territorio, dichas circunstancias también incidían necesariamente en las condiciones de acceso y desplazamiento de las personas encargadas de ejecutar las actividades del contrato. La realización de una jornada de socialización no supone únicamente contar con un espacio y una fecha disponibles, sino que requiere que el equipo encargado pueda ingresar al territorio, desplazarse de manera segura, coordinar previamente con las comunidades y desarrollar presencialmente las actividades previstas. Por ello, mientras persistieran las situaciones de riesgo advertidas en el departamento, no resultaba razonable ni adecuado programar la jornada sin contar con condiciones mínimas que permitieran garantizar su desarrollo.

Esta situación adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que la actividad pendiente en La Guajira tiene un carácter presencial y comunitario, por lo que su ejecución depende de la posibilidad real de acceder al territorio y desarrollar allí las actividades previstas. En consecuencia, las situaciones de seguridad y movilidad documentadas durante el periodo de ejecución constituyeron una circunstancia que impidió que la actividad pudiera desarrollarse oportunamente en las condiciones inicialmente previstas, haciendo necesario reprogramarla y contar con un plazo adicional para su ejecución.

5.2. Situación de emergencia registrada y su incidencia en la dinámica territorial

De igual manera, durante el mes de agosto de 2026 se presentó una situación de emergencia de considerable magnitud, de acuerdo con los documentos aportados, el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, con una magnitud de 7,4, afectó especialmente a Cali y otras zonas del occidente colombiano. Para el 12 de agosto se reportaban

en el departamento del Valle del Cauca 132 personas fallecidas, 238 desaparecidas y más de 2.500 heridas, con aproximadamente 36.000 personas afectadas en la región.

Como consecuencia de la emergencia, fueron activados mecanismos humanitarios relacionados con salud, alojamiento, agua y saneamiento, seguridad alimentaria, protección y educación en emergencias, con movilización de equipos y recursos hacia Cali, Quibdó y Buenaventura.

Adicionalmente, se reporta que diferentes espacios destinados a actividades culturales y comunitarias en Cali fueron destinados temporalmente a la recepción y organización de ayudas para las comunidades afectadas, mientras que varias zonas del occidente y norte del Valle presentaban dificultades de acceso.

Si bien la actividad prevista en el Valle del Cauca ya fue desarrollada en el marco del contrato, esta situación evidencia las condiciones extraordinarias y sobrevinientes que han afectado recientemente uno de los territorios de intervención, así como las dinámicas de emergencia y movilización institucional que necesariamente deben ser consideradas dentro del contexto general de ejecución territorial del contrato.

Igualmente, las condiciones generadas por esta emergencia deben ser consideradas dentro de las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el equipo profesional encargado de desarrollar las actividades está conformado por personas provenientes de diferentes zonas del país, cuyas condiciones de movilidad y disponibilidad pueden verse afectadas por situaciones de emergencia como la presentada.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que dentro de las actividades pendientes se encuentra la sesión de seguimiento y socialización de resultados con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, espacio que se realiza en la ciudad de Cali. Esta

actividad resulta especialmente relevante frente a la emergencia presentada en dicha ciudad, toda vez que requiere la participación y desplazamiento de los representantes de la Comisión V y del equipo encargado de su desarrollo.

En consecuencia, las afectaciones generadas por el evento sísmico y las condiciones de emergencia que se presentaron en Cali constituyen un factor adicional que ha incidido en la programación y coordinación necesarias para llevar a cabo este espacio, razón por la cual resulta necesario contar con un plazo adicional para su realización.

5.3. Condiciones territoriales y necesidad de articulación institucional en Sucre

Respecto del departamento de Sucre, el soporte documental aportado evidencia que las autoridades territoriales han identificado múltiples necesidades y proyectos que requieren atención y articulación con el Gobierno Nacional.

En particular, los mandatarios departamentales y municipales han señalado la necesidad de priorizar iniciativas relacionadas con infraestructura, vías, abastecimiento de agua, atención de afectaciones ambientales y fenómenos climáticos, así como la importancia de fortalecer la articulación entre los niveles nacional, departamental y municipal.

Así mismo, se reportan situaciones relacionadas con el deterioro de vías y afectaciones derivadas de fuertes inviernos, particularmente en corredores de la región de La Mojana y otros sectores del departamento, junto con la necesidad de contar con apoyo y financiación nacional para atender dichas problemáticas.

Estas circunstancias permiten contextualizar las condiciones territoriales y de articulación institucional que deben ser consideradas para el desarrollo de la actividad de capacitación pendiente en Su-

cre, especialmente teniendo en cuenta que la metodología contractual exige coordinación con los consejos comunitarios, convocatoria previa y desarrollo de jornadas de capacitación en territorio.

En ese sentido, la actividad pendiente requiere no solamente la disponibilidad de un espacio temporal, sino la articulación con las comunidades y actores territoriales, de manera que se asegure una participación efectiva y se cumplan las condiciones técnicas y logísticas previstas para el desarrollo de la actividad.

5.4. Incidencia de las circunstancias sobre el cronograma contractual

Las circunstancias anteriormente descritas deben analizarse conjuntamente con las condiciones propias de ejecución del contrato. La naturaleza de las actividades contratadas implica que su desarrollo depende de factores territoriales que no se encuentran exclusivamente bajo el control del ejecutor, tales como la situación de seguridad, las condiciones de movilidad y acceso, la disponibilidad y participación de las comunidades, la coordinación con autoridades territoriales y los procesos de articulación institucional.

De hecho, la solicitud presentada por la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente señala expresamente que, al vencimiento del plazo vigente, permanecerían pendientes dos actividades comunitarias de capacitación y una reunión con la Comisión V del ENCP, las cuales requieren procesos de coordinación, convocatoria y desplazamiento, además de condiciones de seguridad, logística y calidad técnica.

A ello se suma que la contratista manifestó que las dinámicas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y los tiempos requeridos para la articulación institucional han generado la necesidad de ajustar el cronograma inicialmente

previsto, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o productos contractuales.

Por consiguiente, las circunstancias acreditadas mediante soportes documentales aportados, noticias e informes de medios de comunicación, Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y demás documentos que dan cuenta de las condiciones de seguridad, movilidad y emergencia presentadas durante el periodo de ejecución del contrato, permiten establecer que la ejecución de las actividades pendientes requiere un tiempo adicional que permita realizar adecuadamente los procesos de convocatoria, coordinación territorial, desplazamiento y desarrollo de las jornadas, garantizando la participación efectiva de las comunidades y el cumplimiento de los resultados contractualmente previstos.

Debe resaltarse que no se pretende modificar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la prórroga tiene como finalidad exclusiva permitir la culminación de las actividades ya previstas en el contrato y la entrega de los productos 5, 6 y 7, correspondientes al tercer y último desembolso.

En este contexto, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria para finalizar las actividades que aún se encuentran pendientes y cumplir con las obligaciones previstas en el contrato. Esto permitirá completar las jornadas de socialización en Sucre y La Guajira, realizar el espacio de diálogo con la Comisión V del ENCP y consolidar los productos finales.

Finalmente, debe señalarse que las circunstancias expuestas no resultan imputables al contratista, toda vez que corresponden a situaciones externas relacionadas con las condiciones de seguridad, movilidad, las emergencias presentadas y las particularidades territoriales que han incidido en el desarrollo de las actividades. A pesar de estas dificultades, el contratista ha continuado realizando las gestiones de coordinación y convocatoria necesarias para avanzar en las actividades pendientes y ha procurado su ejecución dentro del plazo inicialmente establecido.

En particular, remitió a la supervisión contractual la información sobre los municipios y las fechas propuestas para realizar las jornadas que aún se encontraban pendientes, con el fin de que el Ministerio y la Agencia Nacional de Minería pudieran organizar la participación de los funcionarios que acompañarían estas actividades y gestionar las respectivas comisiones.

De igual manera, el contratista ajustó el cronograma de trabajo y estableció una nueva programación para las actividades pendientes, contemplando las jornadas de socialización en La Guajira y Sucre y el espacio de diálogo con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa. En particular, la sesión con la Comisión V había sido convocada para el 18 de agosto de 2026; sin embargo, su realización no pudo concretarse debido a la emergencia ocasionada por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026 en Cali, circunstancia que afectó las condiciones necesarias para el desarrollo de dicha actividad y que fue ajena al control del contratista.

Por lo anterior, fue necesario ajustar nuevamente la programación de esta actividad y continuar con las gestiones necesarias para su realización, así como para la posterior consolidación y entrega de los productos finales.

En ese sentido, la necesidad de ampliar el plazo no obedece a falta de diligencia en la ejecución contractual, sino a circunstancias externas que han dificultado la realización oportuna de las actividades restantes.

En consecuencia, y considerando el avance satisfactorio alcanzado en los productos ya ejecutados, así como la necesidad de culminar las actividades restantes, se encuentra debidamente justificada la ampliación del plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, término durante el cual deberán culminarse las dos actividades comunitarias pendientes, realizarse el espacio de diálogo con la Comisión V del ENCP y consolidarse los productos finales del contrato.

6. ANÁLISIS NORMATIVO

Cabe resaltar que, la modificación propuesta no altera el objeto ni el alcance del contrato, constituye un ajuste funcional necesario para la ejecución del acuerdo, en los términos establecidos.

En línea con ello, cabe destacar que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esto, en línea con lo señalado por la Corte Constitucional en su sentencia C-300-2012:

> *"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL 2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral (...)"*

Igualmente, respecto de la modificación de los contratos estatales, es pertinente citar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente – CCE en Concepto C – 759 del 11 de noviembre de 2022:

> *"(...) 2.1 Las modificaciones a los convenios estatales*
>
> *Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.*
>
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de to-*

das las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico en este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los convenios estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".

En el presente caso, la modificación encuentra sustento en la necesidad objetiva de culminar actividades y productos que hacen parte integral del objeto contractual, particularmente los productos 5, 6 y 7, cuya ejecución se encuentra pendiente al corte del informe de supervisión.

Adicionalmente, la Cláusula Décima Quinta del Documento Complementario autoriza expresamente la modificación o prórroga del contrato, previo acuerdo de las partes y con observancia de las formalidades legales, estableciendo que toda modificación deberá efectuarse por escrito.

Por tanto, la ampliación solicitada resulta jurídicamente viable, siempre que se formalice antes del vencimiento del plazo vigente y se limite al

tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades pendientes, sin modificar el objeto ni el alcance contractual.

7. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA

Teniendo en cuenta que el plazo vigente del Contrato No. GGC-1769-2025 finaliza el 31 de agosto de 2026, se solicita una prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el 1 de septiembre y al 15 de octubre de 2026.

Nueva fecha de terminación: 15 de octubre de 2026.

La presente prórroga no contempla adición de recursos al valor del contrato, por cuanto el valor contractual se mantiene en DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000).

La ampliación tendrá como finalidad exclusiva permitir:

- La realización de la capacitación pendiente en el departamento de Sucre.
- La realización de la capacitación pendiente en el departamento de La Guajira.
- La realización del espacio de diálogo y socialización de resultados con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa.

La elaboración, consolidación y entrega de los productos 5, 6 y 7.La culminación integral de las obligaciones contractuales y el cierre técnico del contrato.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Una vez realizado el análisis, verificación y evaluación de la necesidad planteada, esta supervisión considera procedente y necesaria la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.

GGC-1769-2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el 15 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes y obtener la totalidad de los productos contractuales.

Lo anterior se sustenta en que, de acuerdo con el informe de supervisión, los entregables correspondientes a las etapas iniciales y al segundo desembolso han sido desarrollados y aprobados, mientras que permanecen pendientes los productos 5, 6 y 7, cuya ejecución requiere la realización de dos capacitaciones adicionales y un espacio de diálogo.

De acuerdo con la modificación al cronograma de trabajo presentada por el contratista, las actividades pendientes se programan de manera escalonada durante el periodo solicitado, contemplando la realización de la jornada en La Guajira los días 18 y 19 de septiembre, la jornada en Sucre los días 22 y 23 de septiembre y la sesión con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa los días 26 y 27 de septiembre. Posteriormente, durante el mes de octubre, se contempla la preparación y entrega de los productos correspondientes al tercer y último desembolso.

En este sentido, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario resulta razonable y suficiente para desarrollar las actividades pendientes, consolidar sus evidencias y entregar los productos finales, de acuerdo con el cronograma propuesto por el contratista.

En consecuencia, esta supervisión considera que la prórroga solicitada resulta conveniente y necesaria para la Entidad, en tanto permite culminar la ejecución contractual y obtener la totalidad de los productos previstos, evitando que el contrato finalice con actividades y entregables pendientes.

9. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión, luego de verificar la necesidad y conveniencia de la modificación propuesta, considera viable recomendar al Ordenador del Gasto la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1769-2025 por un término de cuarenta y cinco (45)

días calendario, comprendidos entre el 1 de septiembre de 2026 y el 15 de octubre de 2026, plazo que se estima suficiente para culminar las actividades pendientes y entregar los productos contractuales restantes, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o valor del contrato. En consecuencia,

En los términos expuestos, se solicita adelantar los trámites contractuales pertinentes.

Cordialmente,

Orlando Rojas Duarte
Jefe
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: María Alejandra Jiménez Pacheco – Contratista –
Reviso: Orlando Rojas Duarte – Jefe –
Lizeth Andrea Martínez Herrera – Contratista –
Aprobó: Orlando Rojas Duarte